

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

BOLETIN OFICIAL

## EDICION EXTRA N° 7 6

CONTENIDO:

**DECRETO 2311 2002 - Reglamentación de la Ordenanza N° 7854 (Sistema de Premios para los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública)**

SAN ISIDRO, 29 de octubre de 2002

**DECRETO NUMERO:2 3 1 1**

VISTO la sanción y promulgación de la Ordenanza N° 7854; y

Considerando:

QUE en la misma se establece un sistema de premios para los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública que hubieren efectuado los pagos de las cuotas mensuales correspondientes, dentro de las fechas estipuladas como de segundo vencimiento;

QUE su Artículo 4° fija que, dentro de los sesenta (60) días siguientes al período mensual que se premie, deberá efectuarse un sorteo público fiscalizado por una comisión integrada al efecto, dando la mayor transparencia posible al acto, facilitando su verificación por los asistentes y dando publicidad suficiente a su resultado;

QUE deberá dictarse la reglamentación necesaria para poner en funcionamiento el sistema a partir del sorteo correspondiente a los pagos de la Cuota 5A de 2002, efectuados durante el pasado mes de Setiembre;

QUE se faculta al Departamento Ejecutivo a introducir las modificaciones presupuestarias necesarias para su implementación;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Durante el curso de los meses de Noviembre de 2002 y siguientes se pro-  
\*\*\*\*\* cederá a realizar el sorteo público de los premios establecidos por Ordenanza N° 7854, para los contribuyentes que hubieren realizado en término los pagos de las cuotas de la Tasa correspondientes a los meses de Setiembre de 2002 y siguientes, respectivamente, con sujeción a las disposiciones que seguidamente se establecen.

ARTICULO 2do.- A los efectos del sorteo la totalidad de los recibos emitidos por las cuen-  
\*\*\*\*\* tas corrientes de la Tasa se dividirán en tres ( 3 ) series ( A, B y C ), y serán numerados al momento de su emisión de forma tal que se asegure la permanente y equitativa rotación de la numeración asignada a cada una de las cuenta. La serie y el

número asignado por el sistema, a partir de Serie A 00001, constará en el cuerpo de cada recibo emitido.-

ARTICULO 3ro.- Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo precedente a las cuotas 5A y \*\*\*\*\* 5B/2002 en las que, por haber sido emitidas con anterioridad a la entrada en vigencia de este régimen, el número de sorteo asignado no consta en los recibos. Para estas cuotas el número será asignado en idéntica forma a la indicada en el Artículo 2º y previo a la realización del sorteo podrá ser consultado en Internet y/o en el padrón que al efecto habilite la Dirección General de Rentas en las Sedes y Delegaciones de la Municipalidad. Un ejemplar del citado listado será remitido al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4to.- El sorteo será realizado bajo competencia directa de la Dirección General \*\*\*\*\* de Rentas en el día, lugar y hora que con la antelación suficiente la misma determine y adecuadamente publicite.-

ARTICULO 5to.- El sorteo será fiscalizado por una Comisión integrada al efecto por el \*\*\*\*\* Contador General, el Tesorero General y el Director General de Recaudación de la Municipalidad y tres ( 3 ) miembros a designar por el Honorable Concejo Deliberante. Se realizará utilizando un ( 1 ) bolillero con diez ( 10 ) bolillas en su interior numeradas del cero ( 0 ) al nueve ( 9 ) correlativamente y un ( 1 ) bolillero con tres ( 3 ) bolillas identificadas con las letras A, B y C.-

ARTICULO 6to.-A efectos de la determinación del número de sorteo posiblemente beneficiado se extraerá del bolillero en primer término el número correspondiente a la decena de mil. Luego se extraerán sucesivamente, y en este orden, los números que corresponderán a la unidad de mil, a la centena, a la decena y a la unidad hasta conformar el número final de cinco ( 5 ) cifras. En cada caso se repondrá dentro del bolillero una bolilla con el mismo número de la previamente extraída.-

ARTICULO 7mo.- El sorteo finalizará extrayendo del segundo bolillero las bolillas con la \*\*\*\*\* letra correspondiente a cada serie. La letra de serie extraída en primer lugar corresponderá al primer premio, la segunda letra extraída al segundo premio y por último la tercera a la serie acreedora al tercer premio. Inmediatamente de determinada cada una de las series posiblemente beneficiadas se consultará el padrón de la emisión y/o los medios de computación disponibles para informar a la concurrencia el número de las cuentas corrientes premiadas. En caso de que alguna de las series extraídas no tuviera número de cuenta corriente asignado por el sistema se procederá a sortear nuevamente el o los premios correspondientes.

ARTICULO 8vo.- Se dejará constancia de las alternativas del acto desarrollado en un acta \*\*\*\*\* que será suscripta por un funcionario de la Dirección responsable de la

realización del sorteo y por los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora. Se invitara a firmar además a dos ( 2 ) personas concurrentes al acto.-

ARTICULO 9no.- La publicación de los resultados del sorteo a que hace referencia el Artículo 5° de la Ordenanza N° 7854 deberá ser realizada como mínimo en un diario o periódico de distribución local por el término de un ( 1 ) día.-

ARTICULO 10°.- Los posibles beneficiarios deberán presentarse, dentro del plazo correspondiente, en la sede de la Dirección General de Rentas de la Comuna sita en la Avda. Centenario N° 77 Piso 1°, munidos de la documentación probatoria de su identidad, de su condición de contribuyente de la Tasa y de haber abonado la Tasa en término. En dicho acto iniciarán el expediente de pago correspondiente y tomarán conocimiento de que en virtud al carácter público de las presentes actuaciones la Comuna deberá, en caso de ser necesario, informar su identidad.-

ARTICULO 11ro.- Acreditados los requisitos necesarios para tener derecho a los premios establecidos, los mismos serán efectivizados en la Tesorería Municipal.-

ARTICULO 12do.- Por medio de la Dirección General de Prensa y Difusión se procederá a invitar a la prensa en general a presenciar los sorteos como asimismo a dar suficiente publicidad a sus resultados.-

ARTICULO 13ro.- En cumplimiento del artículo 11° de la Ordenanza N° 7854, dispónese que se inicien los trámites de instrumentación de las modificaciones presupuestarias a que diere lugar el sistema reglamentado, por intermedio de la Contaduría General Municipal.-

ARTICULO 14to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD